

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante reiterando solicitud de terminación del proceso.

Así mismo, se deja constancia que la la suscrita secretaria, se posesionó en el cargo desde el 13 de enero de 2022 inclusive.

Santa Rosa de Cabal, 31de enero de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**

**Secretaria**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0135

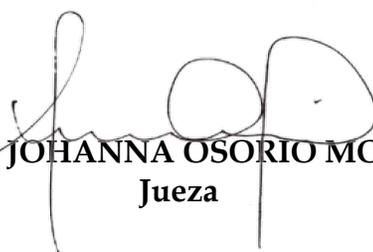
Radicación 66682-40-03-002-2020-00228-00

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA: GERMÁN ANTONIO REYES SÁNCHEZ Vs MARLENY GALVIZ BEDOYA.**

Respecto de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, allegada el pasado 31 de enero de 2022, se le recuerda que, en la solicitud de terminación que elevó en coadyuvancia con la demandada, renunciaron a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable; luego entonces, el auto que atendió favorablemente la solicitud y que data del 15 de diciembre de 2021, fue de cúmplase, motivo por el cual, lo procedente es que solicitara acceso al expediente para revisar el estado del proceso, pudiendo verificar que allí se encuentra inserta la providencia que reclama.

Ahora bien, como quiera que no se aprecia elaboración del oficio que comunica el levantamiento de la medida, por secretaría procédase a la elaboración del mismo y su remisión al correo de la parte interesada, para que procure su diligenciamiento mediante reenvío a la autoridad respectiva. Así mismo, compártase el link del expediente al apoderado de la parte demandante, con el fin de que pueda proceder a su revisión.

Notifíquese

  
**ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA**  
Jueza

<<

*Estado 016*  
*De 04-02-2022*